

**SECRETARIAL CONSTANCIA.** Armero Guayabal, Tolima, veinte de mayo de dos mil veintiuno. Me permito informarle al señor Juez, que por correo electrónico fue recibido solicitud de aplazamiento de diligencia programada para el día viernes veintiuno (21) de mayo próximo. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de mayo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día veintiuno de mayo próximo, atendiendo a que el Banco Agrario de Colombia, entidad a la que representa, no autorizó la diligencia. Al respecto, se considera:

Teniendo en cuenta que la razón dada por la togada se encuentra justificada, se accede a lo pedido; en consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, a las ocho y treinta minutos de la mañana.

### NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO Nº 39

Hoy 21 de mayo de 2021